

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.468 · 1987

LEY 10.468

Boletín Oficial, 16 de enero de 1987 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.468

DEROGADA POR LEY 14333

LEY 10468

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 10597.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exímese del pago del impuesto de sellos a los contratos de locación de inmuebles con destino a viviendas en los términos del artículo 1507 del Código Civil, cuyo valor locativo inicial mensual no exceda del monto de un sueldo mínimo de la Administración Pública Bonaerense.

ARTÍCULO 2°. (Texto según Ley 10597) Para acogerse a los beneficios que otorga la presente Ley, la valuación fiscal del inmueble objeto de la locación no podrá superar el monto que fije la Ley Impositiva anual.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.468. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).